Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA PRIMERA MODIFICACION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE "PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN".

RESOLUCION EXENTA N°43/XI REG.

COYHAIQUE, 25 DE JULIO DE 2016

VISTOS:

El DFL N°1/Ley 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N°19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.680 que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nª 20.882, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2016, Resolución exenta N°3724 de 31 de diciembre de 2015, Resolución N° 60 de 2014, Resolución Exenta N°629/SG, 26 de diciembre de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, dentro de este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSEN
ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

3. Que, en este contexto SERNAM a través de su Área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción, así mediante la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

4. Mediante memo N° 193 de fecha 19 de julio de 2016, de la Directora Regional de SERNAM de Aysén, se solicita modificación de convenio en atención a lo expuesto mediante memo N°192 de la misma fecha emitido por la unidad técnica y de acuerdo a oficio N°1409 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el que señala: "Solicito a usted cambio de ítem con motivo de disminuir en ítem 20 Gastos en Personal Operacional, sub ítem 21 (personal a honorarios) el monto de $ 4.028.811, quedando éste subitem la cantidad de $26.030.709.-, lo anterior justificado porque el equipo ejecutor no estaba constituido en su totalidad, por lo cual los meses de enero, febrero, marzo y parte de Abril no hubieron monitoras en el programa quedando el excedente señalado, una de las monitoras empezó a trabajar con fecha 01 de Abril y la otra profesional con fechas 14 de Abril. También se considera que el ítems 40 Gastos operacionales / Programáticos, subitem 44 (servicios básicos), pago en telefonía celular (compra de tarjeta), posee un valor de $240.000 que no serán necesario de utilizar, puesto que el Ejecutor dentro de sus compromisos fue la instalación de una red telefónica fija en la oficina asignada para el PBVSR, teniendo esta salida a celular, por cuanto se redistribuye el monto señalado a otro ítem. Quedando un total de excedente de $ 4.268.811 pesos. Se solicita también se habilite el Item 60, Sub Item 65 (Máquinas y equipos) ya que no se encuentra en el Plan de Cuentas y se ocupara para lo señalado posteriormente en el desglose.
Del mismo modo se solicita se cambie el Ítem 20 Gastos en Personal Operacional, sub ítem 21 (personal a honorarios) persona para cuidado infantil, por el Ítem 40, Sub Ítem 48 Servicios Técnicos y Profesionales ya que se encuentra mal imputado, no correspondiendo el Ítem 20 por ser un servicio

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

temporal, no permanente. Se solicita se modifique y se agregue el ítem 48 por el mismo monto de $360.000 pesos.

5. Que, la Resolución N° 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que mediante resolución exenta N° 3724 de 31 de Diciembre de 2015, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto a las Direcciones Regionales, correspondientes al período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

7. Que, finalmente y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes se suscribe primera modificación del convenio de continuidad del **PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION**

RESUELVO:

1. Apruébese el primera modificación de Convenio celebrado con fecha 25 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, que es del siguiente tenor:

En Coyhaique, 25 de Julio de 2016 entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén representado por su Directora Regional doña MARÍA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS, Cédula Nacional de Identidad °[redacted] ambos con domicilio en calle Sargento Aldea N°128, Comuna de Coyhaique, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Coyhaique, en adelante el Municipio, o "la entidad ejecutora R.U.T. N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don **Alejandro Huala Canumán**, Cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Bilbao N° 357, de la Comuna de Coyhaique; se celebra el siguiente convenio de ejecución

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de diciembre de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y Sernam Región de Aysén, se celebra el convenio de transferencia y ejecución "Programa del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción", aprobado mediante resolución N°25/XI de 08 de Febrero de 2016.
2. Mediante memo N° 193 de fecha 19 de julio de 2016, de la Directora Regional de SERNAM de Aysén, se solicita modificación de convenio en atención a lo expuesto mediante memo N°192 de la misma fecha emitido por la unidad técnica y de acuerdo a oficio N°1409 de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, el que señala: "Solicito a usted

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN ABOGADA REGIONAL CONTROL LEGAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

cambio de ítem con motivo de disminuir en ítem 20 Gastos en Personal Operacional, sub ítem 21 (personal a honorarios) el monto de $ 4.028.811, quedando éste subitem la cantidad de $26.030.709.-, lo anterior justificado porque el equipo ejecutor no estaba constituido en su totalidad, por lo cual los meses de enero, febrero, marzo y parte de Abril no hubieron monitoras en el programa quedando el excedente señalado, una de las monitoras empezó a trabajar con fecha 01 de Abril y la otra profesional con fechas 14 de Abril. También se considera que el ítems 40 Gastos operacionales / Programáticos, subitem 44 (servicios básicos), pago en telefonía celular (compra de tarjeta), posee un valor de $240.000 que no serán necesario de utilizar, puesto que el Ejecutor dentro de sus compromisos fue la instalación de una red telefónica fija en la oficina asignada para el PBVSR, teniendo esta salida a celular, por cuanto se redistribuye el monto señalado a otro ítem. Quedando un total de excedente de $ 4.268.811 pesos. Se solicita también se habilite el Item 60, Sub Item 65 (Máquinas y equipos) ya que no se encuentra en el Plan de Cuentas y se ocupara para lo señalado posteriormente en el desglose.
Del mismo modo se solicita se cambie el Ítem 20 Gastos en Personal Operacional, sub ítem 21 (personal a honorarios) persona para cuidado infantil, por el Ítem 40, Sub Ítem 48 Servicios Técnicos y Profesionales ya que se encuentra mal imputado, no correspondiendo el Ítem 20 por ser un servicio temporal, no permanente. Se solicita se modifique y se agregue el Item 48 por el mismo monto de $360.000 pesos.

3. Conforme se señala en el convenio de origen cláusula octava, respecto a modificaciones de convenio, al tratarse de una modificación presupuestaria requiere aprobación de la Encargada de Administración y Finanzas, lo que se materializó con fecha 25 de julio de 2016, mediante memo N°201.

SEGUNDO: Objeto

Mediante el presente instrumento se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES NUMERAL 1.2 COMPROMISOS FINANCIEROS, al tenor del siguiente detalle:

I.- *Se rebaja desde la cuenta 20, ítem honorario denomina Gastos en Personal Operacional la suma de $4.388.811.- quedando en dicha cuenta la suma de $26.030.709.- Lo anterior, se produce de acuerdo al siguiente detalle,* ***1.-*** *La suma de $4.028.811.- por excedentes del subítem 21 (Personal a honorarios);* ***2)*** *La suma de $360.000.-, imputados erróneamente en el subítem 21 por cuidado infantil, en circunstancias, que por tratarse de un servicio temporal, es decir, no permanente, corresponde imputarlo al Ítem 40, específicamente al subítem 48 servicios técnicos profesionales.*
II.- *Se rebaja desde la cuenta 40, ítem Gastos Operacionales, la suma de $240.000.- asignada al subítem 44, por concepto de servicios básicos, quedando en dicha cuenta la suma de $3.180.000.-*
III.- *Se incrementa, la cuenta 40, ítem Gastos Operacionales en la suma de $4.228,811. Quedando en dicho cuenta la suma total de* ***$7.408.811.-,*** *de acuerdo al siguiente detalle:* ***1)****Subítem 41 (arriendo), por la suma de* ***$800.000****.- quedando en dicho subítem la suma total de $1.200.000.-* ***2)*** *Subítem 42,*

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA
ABOGADA
REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

(alimentación y alojamiento), por la suma de ***$ $1.518.811****.- distribuido según forma y detalle mencionado en oficio y memo de antecedentes.* ***3)*** *Subítem 43, (materiales de uso y de consumo), por la suma de* ***$200.000****.-* ***4)*** *Subítem 46, (publicidad y difusión), por la suma de* ***$ 450.000****.- Lo anterior, en estricto cumplimiento con lo dispuesto en* la Circular N° 16 sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los recursos públcios de fecha 14 de abril de 2015. ; y **5)** Subítem 48 (servicios técnicos y profesionales), por la suma **$1.260.000**.- (cuidado infantil $360.000.- y servicios profesionales actividades culturales $900.000.-)

IV.- *Se habilita e implemente cuenta 60, ítem gastos de inversión por la suma de* ***$400.000****.-*

Finalmente, la modificación presupuestaria solicitada, se desglosa en la forma que se señala en el siguiente cuadro final y resolutorio que reemplazará al del convenio de origen como a cualquier modificación anterior a este acto, como sigue:

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

1.2. COMPROMISOS FINANCIEROS

SERNAM se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total anual de **$33.839.520.- (treinta y tres millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos veinte pesos),** presupuesto que se imputa a la Partida 21, capítulo 04, Programa 01, Asignación 637, de la Ley de Presupuestos año 2016, que debe cubrir por lo menos los siguientes gastos ;

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$26.030.709.-**
40	Gastos Operacionales	**$7.408.811.-**
	Gastos de Inversión	**$400.000.-**
	Totales	**$ 33.839.520**

TERCERO: Plan de cuentas y proyecto

El ejecutor deberá hacer las modificaciones respectivas en el plan de cuentas del proyecto comunal haciendo entrega oportuna del mismo a la Unidad Técnica con el respectivo desglose del presupuesto en sub ítems.-

CUARTO: Constancia

Las partes dejan expresa constancia que este instrumento se tiene como parte integrante del primitivo convenio, rigiendo plenamente y sin alteración alguna, cada una de las obligaciones no modificadas por este instrumento.

QUINTO: Suscripción y firma.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Aysén, de doña **María Francisca Rojas Covarrubias** consta de Resolución N° 60 de fecha de 12 de mayo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2013, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Alejandro Huala Canumán** para representar a la **I. Municipalidad de Coyhaique**, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

2. Se hace presente que el acto que mediante este instrumento se aprueba no genera o involucra asignación de nuevos fondos presupuestarios año 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECTORA REGIONAL AYSEN

MARIA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE AYSÉN

MFRC/mro/ecg
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER